

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 2021-74

Demandante: ASTRID CAROLINA VIDAL VALENCIA en representación de su hijo menor JOHAN STEVEN MEJIA VIDAL

Demandado: BRIAN STEVEN MEJIA VALENCIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 63

Guachené, Cauca, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir sobre la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO PREVIO del TREINTA (30%) del valor del salario y demás factores embargables que devenga mensualmente el demandado señor **BRIAN STEVEN MEJIA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.061.439.499, quien se desempeña como empleado de la empresa **LISTO**.

Para la efectividad de la presente medida, **COMUNÍQUESE** mediante Oficio al **PAGADOR o TESORERO** de la empresa **LISTO**; en aras de que tome nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el artículo 593 y siguientes del C.G.P. **ADVIRTIÉNDOLE** que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el Juzgado o el retraso en su ejecución serán sancionada con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar. Así mismo se **ADVIERTE** que conforme al artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la presente medida tiene prelación legal sobre otros descuentos de carácter civil. De igual modo se le hace saber que los dineros descontados por cuenta del presente proceso deberán ser consignados a órdenes del Juzgado por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. **193002042001**, y por cuenta del presente proceso distinguido con el número **193004089001-2021-00074-00**, demandante: Sra. **ASTRID CAROLINA VIDAL VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.948.908.

CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

733f39ec6a81cfd5c0bf8308316e6ac819fdd37a88bb1db698bbd8c3a126813

Documento generado en 31/01/2022 03:25:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**